

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico</p> <p>CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD Nº. 002 001 702-0</p>	<p>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</p>	 <p>Libertad y Orden</p>	<p>Código: S.G.</p>
	<p>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</p>		<p>Año de Vigencia: 2021</p>
			<p>Página: 1</p>

**RESOLUCIÓN No. 053 de 2021**  
(agosto 27)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO PERIODO 2022 – 2025”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo señalado en cumplimiento del acto legislativo número 02 de 2015, el acto legislativo número 4 de 2019, Ley 1904 del 27 de Junio de 2018, Resolución Organizacional Número 0728 del 18 de noviembre de 2019 Contraloría General de la República y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el art. 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que: " (...) *Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de tema conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.*"

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispuso que: "*Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.*"

Que la Ley 1904 de 2018 "*por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República*", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Que el acto legislativo 4 de 2019, en su artículo 7 por medio del cual se modifica el artículo 272 de la Constitución Nacional, estableció que la elección de los contralores Departamentales,

<p>Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico</p>	<p>Tel: 3922915</p>
<p>E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a></p>	

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico</p> <p>CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 892 891 732-6</p>	<p><b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b></p>	 <p>Libertad y Orden</p>	<p>Código: S.G.</p>
	<p><b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b></p>		<p>Año de Vigencia: 2021</p>
			<p>Página: 2</p>

Municipales y Distritales se realiza de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes por convocatoria pública conforme a la ley siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que mediante resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por el Contralor General de la República se establecieron los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales derogando las disposiciones que le sean contrarias.

Que el artículo 16 de la citada resolución consagra "RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LAS CONVOCATORIAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO". Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer el cargo de contralor que se encuentren en curso al momento de la publicación de la presente resolución deberán ceñirse a las normas constitucionales contenidas en el Acto Legislativo 04 de 2019, a la Ley 1904 de 2018 y a las reglas aquí previstas por la Contraloría General de la República.

La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años, en los términos del párrafo transitorio 1 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, que culminará el 31 de diciembre del año 2021.

Que, con el propósito de salvaguardar los principios de objetividad, transparencia y garantizar al mismo tiempo, la participación pública y objetiva de la convocatoria pública que adelantará el Concejo Municipal de Soledad (Atlántico) se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el proceso de elección del Contralor Municipal

Que en cumplimiento del artículo 5 de la ley 1904 de 2018, el Concejo Municipal de Soledad, celebró contrato interadministrativo No. 017 – 2021, con la Universidad de Córdoba, Institución de Educación Superior Pública con acreditación de Alta Calidad, para la realización de las pruebas del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal período 2022 - 2025.

Que el Concejo Municipal debe asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género señalados en el artículo 126 y 272 de la Constitución Política.

Que la convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la corporación, como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el Reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los *principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de selección.*

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico</p> <p>CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802 901 782-6</p>	<p><b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b></p>	 <p>Libertad y Orden</p>	<p>Código: S.G.</p>
	<p><b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b></p>		<p>Año de Vigencia: 2021</p>
			<p>Página: 3</p>

Que debido a lo expuesto corresponde al Concejo Municipal de Soledad realizar una Convocatoria Pública para la provisión del cargo de Contralor del Municipio de Soledad, período 2022 - 2025.

30. *Consejo del Contralor*

En mérito de lo expuesto los dignatarios de la Mesa directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD -ATLÁNTICO

ARTÍCULO 5. *CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son requisitos de acceso no sólo la convocatoria los requisitos* **RESUELVE:**

8. *Irregularidad de manera externa* **I. DISPOSICIONES GENERALES** *artículo u hora posterior al punto*

**ARTÍCULO 1°. PRINCIPIOS QUE REGIRAN EL PROCESO.** Las etapas de la convocatoria pública abierta con ocasión a la elección de CONTRALOR MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLÁNTICO) periodo 2022 - 2025, estarán supeditadas a los principios de libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, imparcialidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia.

**ARTÍCULO 2. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, Decreto 1222 de 1986 y la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD:** La Convocatoria Pública para la elección de CONTRALOR MUNICIPAL DE SOLEDAD -ATLÁNTICO estará bajo la responsabilidad de la Mesa directiva del Concejo Municipal, la corporación en virtud de sus competencias Constitucionales y Legales elegirá contralor bajo las condiciones determinadas en la Ley 1904 de 2018, resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, el reglamento interno de la corporación y la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** La convocatoria pública para la elección de Contralor del Municipio de Soledad (Atlántico) tendrá las siguientes etapas:

1. Aviso de Invitación, Convocatoria y Divulgación.
2. Inscripción de aspirantes
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Publicación lista de admitidos y no admitidos
5. Prueba escrita de conocimientos.
6. Evaluación hoja de vida
7. Conformación tema

 REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico   CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD TEL. 002 001 782-6	<b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b>	 Libertad y Orden	Código: S.G.
	<b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b>		Año de Vigencia: 2021
			Página: 4

8. Entrevista
9. Examen de integridad
10. Elección del Contralor.

**ARTÍCULO 5. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- a. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- b. Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida.
- c. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o Incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley.
- d. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Ley 42 de 1992 y en la ley 136 de 1994
- e. No acreditar los requisitos mínimos de estudio requeridos para el cargo
- f. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el análisis de experiencia
- g. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- h. No superar las pruebas de conocimientos.
- i. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal o a quien ella delegue, en las fechas y horarios establecidos
- j. Por suplantación en la presentación de las pruebas previstas en la Convocatoria.
- k. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso
- l. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**ARTÍCULO 6. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, podrá y deberá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. Decisión contra la cual procede únicamente el recurso de reposición.

Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico	Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>	

 REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico   CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD N.T. 892 001 P32-6	<b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b>	 Libertad y Orden	Código: S.G.
			Año de Vigencia: 2021
	<b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b>		Página: 5

Sí como producto de estas actuaciones a un aspirante se le compruebe fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

**ARTÍCULO 7. COSTOS.** Los costos del proceso de selección serán sufragados en su totalidad por el Concejo Municipal de Soledad; los aspirantes deben asumir los costos de desplazamiento para la presentación de las pruebas, entrevista y demás gastos necesarios.

**ARTÍCULO 8. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado. Solo serán de conocimiento de los participantes en virtud de una reclamación sobre las mismas o cuando así lo ordene autoridad competente.

## II. CONVOCATORIA, EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, REQUISITOS Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA.** Convocar a los ciudadanos colombianos hombres y mujeres que cumplan con todos los requisitos Constitucionales y Legales para desempeñar el cargo de Contralor MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, periodo 2022 - 2025.

**ARTÍCULO 10. EMPLEO CONVOCADO.** El empleo objeto de esta convocatoria pública es el siguiente:

Denominación del cargo	CONTRALOR MUNICIPAL DE SOLEDAD
Nivel Jerárquico	Directivo
Código	010
Tipo de vinculación	Empleo público de periodo constitucional
Periodo de Vinculación	Desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2025.
Sede de Trabajo	Municipio de Soledad Departamento de Atlántico
Asignación básica máxima 2021	DIEZ MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 10.709.234)

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

- Ser ciudadano colombiano
- Ciudadano en ejercicio
- Tener más de 25 años
- Acreditar título universitario

Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico	Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>	

 REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico  CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD N° 7. 992 991 732-9	<b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b>	 Libertad y Orden	Código: S.G.
			Año de Vigencia: 2021
	<b>Resolución No. 053 de 2021</b> (agosto 27)		Página: 6

- e) No encontrarse incurso en las causales constitucionales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, consagradas en la Constitución y la Ley
- f) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria publica
- g) Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias

**ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO.** Los Contralores Municipales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:

1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública del municipio, de sus entidades descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del municipio fiscalizado.
5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden municipal bajo su control.
7. Presentar al Concejo Municipal un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales municipales. La omisión de esta atribución los hará incurrir en causal de mala conducta.
9. Presentar anualmente al Concejo Municipal, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades el departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.

Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico	Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>	

 REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico  CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 862 001 752-9	<b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b>	 Libertad y Orden	Código: S.G.
	<b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b>		Año de Vigencia: 2021
			Página: 7

10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado El Concejo Municipal. El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 2º., inciso 2º. de la Ley 27 de 1992, es causal de mala conducta.
11. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
13. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el municipio.
14. Auditar el balance de la hacienda municipal.
15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Alcalde dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
16. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.  
  
Las indagaciones preliminares adelantadas por las Contralorías Municipales tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.
17. Las demás que determine la ley.

### III. INHABILIDADES

**ARTÍCULO 13. INHABILIDADES.** Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos y las dispuestas en la Constitución y la Ley.

### IV. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

**ARTÍCULO 14. DIVULGACION.** La Convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendario, en las carteleras del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD -ATLÁNTICO, en la página web de la corporación <http://www.concejodesoledad.gov.co> de la misma forma se publicará un

Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico	Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>	

Consejo Municipal de Soledad

 REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico   CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD TEL. 092 001 782-0	<b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b>	 Libertad y Orden	Código: S.G.
			Año de Vigencia: 2021
	<b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b>		Página: 8

aviso por un día en un diario de amplia circulación local, de la misma forma se pautará un aviso en tres (03) días diferentes en una emisora de amplia difusión local. Término que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Convocatoria es norma regulatoria y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soledad - Atlántico, hasta antes de iniciarse las inscripciones, decisión que será divulgada a través de la página web del Concejo Municipal de Soledad. Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar dichas pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la Convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la difusión de la convocatoria, por los menos con un (1) día de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con las fechas o lugares de aplicación de las pruebas se comunicarán a los aspirantes por correo electrónico, por lo menos con un (1) día hábil de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

**ARTÍCULO 16. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS y SOPORTES.**

**1. LUGAR DE INSCRIPCIÓN.** La inscripción se realizará en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD -ATLÁNTICO

Dirección:	calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico
Teléfono	(035) 3922915
Horario de atención para inscripción	8:00 am hasta las 12:00 meridiano 2:00 pm hasta las 5:00 pm
Fechas de inscripción	Del 13 de septiembre al 17 de septiembre de 2021

EL aspirante deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son establecidas en el presente documento.

Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico	Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>	

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico</p> <p>CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD TEL. 392 001.782-6</p>	<p><b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b></p>	 <p>Libertad y Orden</p>	<p>Código: S.G.</p>
	<p><b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b></p>		<p>Año de Vigencia: 2021</p>
			<p>Página: 9</p>

- b) El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
- c) Con la inscripción; el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección y se ciñe a las modificaciones que se surtan a la misma.
- d) El Aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuesta en las normas vigentes.
- e) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la Cartelera Oficial del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD -ATLÁNTICO, página web de la CORPORACIÓN y que se notificará a los aspirantes la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico personal.
- f) La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

**PARÁGRAFO.** El aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal, con el propósito que el Concejo Municipal o el operador de la convocatoria pueda comunicar información relacionada con la convocatoria pública. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la Convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

**2. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá presentarse personalmente en la Secretaría General del Concejo Municipal de Soledad -Atlántico o realizar su inscripción al correo electrónico [convocatoriacontralorsoledad2022@hotmail.com](mailto:convocatoriacontralorsoledad2022@hotmail.com) para ello deberá remitir la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), impreso y debidamente diligenciado, firmado y con los anexos que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales; tales documentos deberán ser entregados en una carpeta y con todos los documentos debidamente foliados. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta, en caso de ser remitidos por correo electrónico deberán consolidarse en un solo archivo en formato pdf.

<p>Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico</p>	<p>Tel: 3922915</p>
<p>E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a></p>	

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico</p> <p>CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD Nº 7. 802 001 782-8</p>	<p><b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b></p>	 <p>Libertad y Orden</p>	<p>Código: S.G.</p>
	<p><b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b></p>		<p>Año de Vigencia: 2021</p>
			<p>Página: 10</p>

Los Documentos exigidos para el Análisis de Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- 1) Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública- [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)
- 2) Fotocopia del documento de identificación legible.
- 3) Acta de grado o título profesional
- 4) Tarjeta profesional en las carreras que requieran
- 5) Certificado actualizado de antecedentes
  - a) Judiciales
  - b) Disciplinarios
  - c) Fiscales
  - d) Profesionales, según el caso
  - e) Contravencionales
- 6) Acreditar tener definida la Situación militar (hombres menores de 50 años)
- 7) Certificaciones laborales, donde conste; razón social, el cargo, la fecha de vinculación y desvinculación, teléfono, dirección del empleador y las funciones desempeñadas.
- 8) Logros Académicos: Estudios Formales. Deberán ser acreditados con el título o acta de grado.
- 9) Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- 10) Publicaciones

a) **ESTUDIOS.** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado, Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

b) **EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA** La experiencia profesional y el ejercicio de la docencia se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 17. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS.** La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico	Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>	

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico</p> <p>CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 892.001.782-6</p>	<p><b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b></p>	 <p>Libertad y Orden</p>	<p>Código: S.G.</p>
	<p><b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b></p>		<p>Año de Vigencia: 2021</p>
			<p>Página: 11</p>

<p><b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b></p>	<p>100 puntos (Ponderación del 15%)</p>	<p>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>
<p><b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b></p>	<p>100 puntos (Ponderación 15%)</p>	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
<p><b>EXPERIENCIA DOCENTE</b></p>	<p>100 puntos (Ponderación del 5%)</p>	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
<p><b>PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL</b></p>	<p>100 puntos (Ponderación del 5%)</p>	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico</p> <p>CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802 001 782-6</p>	<p>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</p>	 <p>Libertad y Orden</p>	<p>Código: S.G.</p>
	<p>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</p>		<p>Año de Vigencia: 2021</p>
			<p>Página: 12</p>

**ARTÍCULO 18. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudio y experiencia para desempeñar el cargo de Contralor MUNICIPAL DE SOLEDAD -ATLÁNTICO y que no se encuentren inmersos dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, teniendo en cuenta para ello los documentos aportados al momento de la inscripción.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria general, de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia genera retiro del aspirante del proceso.

**ARTÍCULO 19. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** El proceso General de Convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), se registró por el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA – ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<b>ETAPA 1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y DIVULGACIÓN</b>		
Publicación y divulgación del aviso de Invitación y la convocatoria	28 de agosto de 2021	Cartelera Oficial del Concejo Municipal, Página web del Concejo Municipal y medios de comunicación
<b>ETAPA 2. INSCRIPCIONES y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS</b>		
Inscripciones y recepción de hojas de vida. Deberán entregar las hojas de vida con el lleno de los requisitos determinados en la convocatoria y los respectivos soportes (debidamente foliados)	Del 13 de septiembre de 2021 al 17 de septiembre de 2021	Secretaría General del Concejo Municipal de SOLEDAD
Publicación de Lista de Admitidos y no Admitidos	22 de septiembre del 2021	Cartelera Oficial del Concejo Municipal, Página web del Concejo Municipal.
Presentación de reclamaciones por no admisión	23 y 24 de septiembre del 2021 (en horario de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.)	Se recibirán únicamente en el correo electrónico <a href="mailto:convocatoriacontralorsoledad2022@hotmail.com">convocatoriacontralorsoledad2022@hotmail.com</a>
Respuesta de reclamaciones formuladas por no admisión	28 de septiembre del 2021	Cartelera Oficial del Concejo Municipal, Página web del Concejo Municipal y correo electrónico del aspirante
Publicación lista definitiva de admitidos y no admitidos	29 de septiembre del 2021	Cartelera Oficial del Concejo Municipal, Página web del Concejo Municipal y correo de los aspirantes

Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico	Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>	

 REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico  CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.782-8	<b>Concejo Municipal de Soledad - Atlántico</b>	 Libertad y Orden	Código: S.G.
	<b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b>		Año de Vigencia: 2021
			Página: 13

<b>ETAPA 3. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS</b>		
Aplicación de las pruebas de conocimientos	30 de septiembre del 2021 2:00 p.m.	EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO SI LA CANTIDAD DE INSCRITOS EXCEDE LA CAPACIDAD DEL RECINTO SE COMUNICARÁ EL LUGAR DE LAS PRUEBAS EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EL CUAL PODRÁ SER EN EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos	06 octubre de 2021	Cartelera Oficial del Concejo Municipal, Página web del Concejo Municipal y correo electrónico del aspirante.
Reclamaciones resultados pruebas de conocimientos	De las 8:00 a.m. de 7 de octubre del 2021 hasta las 5 pm del 8 de octubre de 2021	Los cuáles deberán ser presentados únicamente al correo electrónico <a href="mailto:convocatoriacontralorsoledad2022@hotmail.com">convocatoriacontralorsoledad2022@hotmail.com</a>
Resolución de reclamaciones efectuadas la prueba de conocimientos y resultados definitivos de pruebas de conocimientos	12 de octubre del 2021	Cartelera Oficial del Concejo Municipal, Página web del Concejo Municipal y correo electrónico del aspirante
Evaluación y publicación de resultados de hoja de vida.	13 de octubre del 2021	Cartelera Oficial del Concejo Municipal, Página web del Concejo Municipal y correo electrónico del aspirante
Reclamaciones resultados hoja de vida	Del 14 de octubre del 2021 hasta las 6 pm del 15 de octubre de 2021	Los cuáles serán presentados al correo electrónico <a href="mailto:convocatoriacontralorsoledad2022@hotmail.com">convocatoriacontralorsoledad2022@hotmail.com</a>
Resolución de reclamaciones efectuadas la prueba de evaluación de hoja de vida y resultados definitivos de pruebas de evaluación de hoja de vida	20 de octubre del 2021	Cartelera Oficial del Concejo Municipal, Página web del Concejo Municipal y correo electrónico del aspirante
<b>ETAPA 4. ENTREVISTA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES</b>		
Resultados de la convocatoria	22 de octubre del 2021	Cartelera Oficial del Concejo Municipal, Página web del Concejo Municipal y correo electrónico del aspirante
Conformación del terna para la elección del cargo de Contralor Municipal	23 de octubre de 2021	Cartelera Oficial del Concejo Municipal, Página web del Concejo Municipal y correo electrónico del aspirante

Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico	Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>	

 REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico  CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 802.001.762-6	<b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b>	 Libertad y Orden	Código: S.G.
	<b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b>		Año de Vigencia: 2021
			Página: 14

PUBLICIDAD DE LA TERNA	Del 25 al 30 de octubre de 2021	Página web de concejo municipal
Entrevista Y Elección del contralor Municipal	29 de noviembre de 2021	Sala de Juntas de Concejo Municipal

**ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.**

La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web y demás medios establecidos en la convocatoria.

**ARTÍCULO 21. RECLAMACIONES** En los tiempos y horarios establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán PRESENTAR LAS RECLAMACIONES sobre inadmisión, resultados de evaluación de conocimientos y Evaluación de hoja de Vida. Las reclamaciones serán presentadas al correo electrónico [convocatoriacontralorsoledad2022@hotmail.com](mailto:convocatoriacontralorsoledad2022@hotmail.com)

**ARTÍCULO 22. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA.**

Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web y demás medios establecidos en la convocatoria. Se continúa en el proceso de selección con tres (3) aspirantes hábiles.

**V. PRUEBAS Y ENTREVISTA**

**ARTÍCULO 23. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS.** El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

**ARTÍCULO 24. PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTO.** Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de

Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico	Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>	

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico</p> <p>CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 892 991 732-6</p>	<p>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</p>	 <p>Libertad y Orden</p>	<p>Código: S.G.</p>
	<p>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</p>		<p>Año de Vigencia: 2021</p>
			<p>Página: 15</p>

conocimiento objetivas, elaboradas por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA en la fecha indicada en el cronograma de la presente resolución.

**ARTÍCULO 25. NÚCLEOS BÁSICOS A EVALUAR EN LAS PRUEBAS:** Las pruebas tendrán su enfoque en temáticas que giren en torno a:

1. Gerencia Pública.
2. Control fiscal.
3. Organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.
4. Las relaciones del ente de control y la administración pública.

Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

**ARTÍCULO 26. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.**

Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar al Concejo Municipal en los términos establecido en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% de la prueba de conocimientos y los resultados de las demás pruebas según los resultados del proceso interno adelantado.

**ARTÍCULO 27. PUBLICACION DE RESULTADOS** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en las páginas web y demás medios establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 28. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos.

**PARÁGRAFO.** Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en las fechas establecidas, en la página web y demás medios establecidos en la presente resolución.

**VLTERNA DE ELEGIBLES**

**ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES.** La publicación de la terna de candidatos elegibles para la elección de Contralor Municipal será publicada por la Mesa directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en las páginas web y demás medios determinados en la presente resolución.

**ARTÍCULO 30: EXÁMEN DE INTEGRIDAD.** Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador

Dirección: calle 13 No.19 B – 38 Plaza Principal de Soledad – Atlántico	Tel: 3922915
E-mail: <a href="mailto:concejo@soledad-atlantico.gov.co">concejo@soledad-atlantico.gov.co</a>	

 REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento del Atlántico   CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD NIT. 892.001.782-8	<b>Concejo Municipal de Soledad – Atlántico</b>	 Libertad y Orden	Código: S.G.
	<b>Resolución No. 053 de 2021 (agosto 27)</b>		Año de Vigencia: 2021
			Página: 16

para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

**ARTÍCULO 31. ENTREVISTA** La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo. ENTREVISTA. El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la mesa ante la plenaria de la corporación pública y/o ante quien designe la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soledad, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública.

**ARTÍCULO 32. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Soledad -Atlántico, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALCIRA PAOLA SANDOVAL IBÁÑEZ**  
 Presidenta

  
**ALEXANDER VILLAR ROJAS**  
 1er vicepresidente

  
**HAROLD CERVANTES MONASTERIO**  
 2do vicepresidente

  
**PEDRO ANTONIO CEPEDA ANAYA**  
 Secretario General